



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 505 - 2012-PCNM

Lima, 20 de agosto de 2012

**Visto:**

El expediente de evaluación y ratificación de don **Héctor Federico Huanca Apaza**, Juez Especializado en lo Penal de Paucarpata, Distrito Judicial de Arequipa, interviniendo como ponente el señor Consejero Gastón Soto Vallenás; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Por Resolución N° 628-2003-CNM del 7 de noviembre de 2003, el magistrado evaluado fue nombrado Juez Especializado en lo Penal de Paucarpata, Distrito Judicial de Arequipa, habiendo juramentado en el cargo con fecha 18 de noviembre de 2003;

En consecuencia, ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 003-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros, al magistrado anteriormente mencionado, siendo su período de evaluación desde el 18 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal desarrollada en sesión pública de fecha 20 de agosto de 2012, habiéndose previamente puesto en su conocimiento tanto su expediente administrativo, que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, como también su informe individual, elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso;

**Tercero: CON RELACION AL RUBRO CONDUCTA**, sobre a) **Antecedentes disciplinarios:** no registra medidas disciplinarias; b) **Participación ciudadana:** ha recibido un cuestionamiento a su conducta y labor realizada, el que fue debidamente absuelto; c) **Asistencia y puntualidad:** asiste regularmente a su despacho, no registrando ausencias injustificadas pero sí algunos minutos de tardanzas; d) **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** obtuvo resultados aprobatorios en los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de la localidad; e) **Antecedentes sobre su conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; f) **Información patrimonial:** no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan su conducta en este aspecto;

**Cuarto: CON RELACION AL RUBRO IDONEIDAD**, sobre a) **Calidad de decisiones:** se evaluaron quince resoluciones obteniendo una calificación de 23.44 sobre 30 puntos, siendo la puntuación promedio de 1.56 sobre un máximo de 2 puntos, lo que revela un buen nivel de motivación; b) **Calidad en gestión de procesos:** ha sido calificado como adecuado; c) **Celeridad y rendimiento:** de los diversos indicadores evaluados, se desprende que tiene un nivel adecuado de producción y celeridad; d) **Organización de trabajo:** se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; e) **Publicaciones:** el evaluado presentó cuatro publicaciones; f) **Desarrollo profesional:** según información que obra en su expediente, ha participado en cursos de capacitación en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias, alcanzando el puntaje máximo en este rubro;



**N° 505 - 2012-PCNM**

En tal sentido, el análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el evaluado cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

**Quinto:** En síntesis, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación, ha quedado establecido que el evaluado evidencia dedicación a su trabajo y también una conducta apropiada al cargo que desempeña, lo que se verificó tanto en la documentación recibida como en el acto de su entrevista personal, reflejando también buen rendimiento funcional, entre otros factores de ponderación que ratifican dicha conclusión;

Asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal, así como un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado;

**Sexto:** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción por unanimidad de los señores Consejeros intervinientes, sin la participación del señor Consejero Pablo Talavera Elguera, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura; y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión de 20 de agosto de 2012, sin la participación del señor Consejero Pablo Talavera Elguera;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a don **Héctor Federico Huanca Apaza**; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Paucarpata, Distrito Judicial de Arequipa.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

  
**GASTÓN SOTO VALLENAS**

  
**VLADIMIR PAZ DE LA BARRA**

  
**LUIS MAEZONO YAMASHITA**

  
**GONZALO GARCIA NUÑEZ**



# *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 505 - 2012-PCNM

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luz Marina Guzman Diaz".

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Maximo Herrera Bonilla".

MAXIMO HERRERA BONILLA